

REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°094

IQUIQUE, 14 de junio de 2021

VISTOS:

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018, el D.F.L. N°5.200 de 1.929 ambos del Ministerio de Educación, el D.S N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta 71 del 21 de enero de 2021 y la Resolución N°95 del 23 de enero de 2020 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al Director Regional del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas, planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**, es una institución sin fines de lucro, que tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región de Tarapacá, a través del desarrollo económico de la misma, articular y generar las condiciones necesarias para lograr la asociatividad entre los actores públicos, privados, académicos y científicos, a su vez, potencia, gestiona y desarrollar programas, proyectos, estudios, investigaciones, y en general, todas las acciones que contribuyan al mejoramiento de la competitividad, y por ende, al desarrollo regional, en los ámbitos económico, cultural y social.
3. Que, por su parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE**, en conformidad a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades locales y promover el desarrollo y progreso económico, social y cultural de ésta, teniendo también entre sus funciones “la educación, la cultura, la protección del medio ambiente y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.
4. Que, los organismos señalados en los numerales previos han decidido celebrar un convenio destinado a la colaboración en áreas de interés común, con el objetivo de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas les han encomendado.

5. Que, en complemento al numeral precedente la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha decidido colaborar recíprocamente en la obtención de la Resolución Favorable del proyecto “Construcción centro de interpretación patrimonial indígena de la comuna de Colchane” y colaborar recíprocamente en la obtención de la Resolución Favorable del proyecto “Diagnóstico sitios patrimoniales en la comuna de Colchane”, entre otros puntos del convenio en cuestión.
6. Que, finalmente y en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito con fecha 05 de abril de 2021, con el objeto de coordinarse a fin de establecer alianzas estratégicas que permitan garantizar y contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas les han encomendado y de dar un cumplimiento efectivo a los objetivos comprometidos en el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE
TARAPACÁ,
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
Y
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL REGIÓN DE TARAPACÁ

En Iquique, a 05 días de abril de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por don MANUEL PEDREROS REYES, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Regional de Tarapacá, ambos domiciliados en calle Baquedano N°801, comuna y ciudad de Iquique, ; La **CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 65.042.904-4 , representado por don RODRIGO EDUARDO GUAGAMA HERRERA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en calle José Miguel Carrera 955, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, y a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE**, R.U.T. N°69.250.400-3, representado por don ELIAS MOLLO MEDINA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Alcalde(S), ambos domiciliados en Avenida Teniente Gonzalez S/N, comuna de Colchane,

Región de Tarapacá, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, acorde a la Ley N°21.045 es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, teniendo por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia, encontrándose habilitado para cobrar por el desempeño de estas labores.

Que, por otra parte, el ya referido cuerpo normativo señala que el SNPC se desconcentrará territorialmente, a través, de las direcciones regionales, existiendo en cada región del país un Director Regional. A su vez dispuso que, la organización interna de la dirección regional deberá contar con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, en materias de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.

Que, en armonía con lo anterior y según lo consigna la Resolución Exenta N°045 de fecha 10.01.2020 del SNPC, al Director Regional le corresponde desempeñar una serie de funciones, resultando relevante consignar para los efectos del presente, las siguientes: Implementar políticas, planes, programas e iniciativas relativas al quehacer institucional, coordinando las Unidades operaritas del Servicio; desarrollar, coordinar y evaluar proyectos y estudios necesarios para apoyar la toma de decisiones, con el fin de entregar soporte a los procesos de planificación regional; y promover y mantener alianzas estratégicas con diversos actores e instituciones relevantes.

Por su parte, la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**, es una institución sin fines de lucro, que tiene por



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

finalidad mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región de Tarapacá, a través del desarrollo económico de la misma, articular y generar las condiciones necesarias para lograr la asociatividad entre los actores públicos, privados, académicos y científicos, a su vez, potencia, gestiona y desarrolla programas, proyectos, estudios, investigaciones, y en general, todas las acciones que contribuyan al mejoramiento de la competitividad, y por ende, al desarrollo regional, en los ámbitos económico, cultural y social.

Por su parte, La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE**, en conformidad a la Ley N°18.695, Orgánica de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades locales y promover el desarrollo y progreso económico, social y cultural de ésta, teniendo también entre sus funciones “la educación, la cultura, la protección del medio ambiente y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”, esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 letra “A”, “B” y “L” del referido cuerpo de normas.

En virtud de lo anterior, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, La **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**, y La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE**, han acordado suscribir el presente Convenio destinado a la colaboración en áreas de interés común, en el marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas les han encargado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objetivo promover entre las partes un trabajo colaborativo que permita la materialización de seminarios, charlas, conversatorios e investigaciones relativas al patrimonio cultural y natural tanto tangible como intangible en Chile, además lo siguiente:

a) Colaborar recíprocamente en la obtención de la Resolución Favorable del proyecto “Construcción centro de interpretación patrimonial indígena de la comuna de Colchane”. Se establece como fecha preliminar de propuesta el mes de julio del año 2021, sin embargo, esta fecha estará sujeta a la disponibilidad de ambas instituciones en el desarrollo del proyecto. Cabe destacar que la colaboración del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será exclusivamente hasta lograr la Resolución Favorable, sin perjuicio de lo anterior, este

servicio no será responsable de obtener la Resolución favorable, sino de exclusivamente colaborar en la obtención de ésta con el objetivo de presentar posteriormente en forma correcta el proyecto ante el Gobierno Regional.

b) Colaborar recíprocamente en la obtención de la Resolución Favorable del proyecto “Diagnóstico sitios patrimoniales en la comuna de Colchane”. Se establece como fecha preliminar de propuesta el mes de julio del año 2021, sin embargo, esta fecha estará sujeta a la disponibilidad de ambas instituciones en el desarrollo del proyecto. Cabe destacar que la colaboración del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será exclusivamente hasta lograr la Resolución Favorable, sin perjuicio de lo anterior, este servicio no será responsable de obtener la Resolución favorable, sino de exclusivamente colaborar en la obtención de ésta con el objetivo de presentar posteriormente en forma correcta el proyecto ante el Gobierno Regional.

c) Colaborar en la definición de un Plan de Trabajo específico, asociado a la presentación de proyectos año 2021, según el Plan Estratégico desarrollado por la Ilustre Municipalidad de Colchane.

d) Colaborar en la implementación de un Plan de Trabajo en conjunto que permita abordar la puesta en marcha de seminarios, charlas, conversatorios e investigaciones, por parte de las instituciones.

e) Colaborar en la promoción de una correcta y permanente coordinación de los equipos técnicos para facilitar el trabajo de ambas instituciones en el territorio regional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución del presente Acuerdo, las partes asumen los siguientes compromisos con un horizonte mínimo de un año a partir de la firma del presente Acuerdo:

Compromisos por parte de SNPC:

a) Apoyar en el desarrollo y coordinación de formulación de proyectos nombrados en la Cláusula segunda letras a y b.

- b) Apoyar íntegramente en la elaboración del Plan de Trabajo de la Ilustre Municipalidad de Colchane.
- c) Apoyar en la disposición, cuando se requiera, de profesionales para la conformación de mesas técnicas, así como para la coordinación de procesos que la implementación del presente acuerdo requiera.
- d) Facilitar el acceso de funcionarios del SNPC a las instancias de seminarios, charlas, conversatorios e investigaciones en materias propias del presente Acuerdo.

Compromisos por parte de la Corporación:

- a) Colaborar en el desarrollo de proyectos de la Ilustre Municipalidad de Colchane de manera activa y participativa.
- b) Apoyar a la confección del Plan de Trabajo.
- c) Disponer, cuando se requiera de profesionales encargados de proyectos, para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

Compromisos por parte de la Ilustre Municipalidad de Colchane:

- a) Colaborar en el desarrollo de proyectos de la Ilustre Municipalidad de Colchane de manera activa y participativa.
- b) Desarrollar el Plan de trabajo colaborativo entre las instituciones.
- c) Facilitar información según los requerimientos establecido en el Plan de Trabajo.
- d) Disponer, cuando se requiera de profesionales encargados de proyectos, para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Con el propósito de desarrollar acciones determinadas, dentro del marco de la cooperación convenida en este acto, las partes podrán celebrar convenios específicos o anexos, los cuales se sujetarán a las estipulaciones de este Acuerdo, y deberán aprobarse por todas las partes que suscriben el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ SEGUIMIENTO.

Las partes que firman el presente Acuerdo de Colaboración se comprometen a crear un Comité de Seguimiento asociado a este Acuerdo, que estará convocado por las instituciones participantes, con el objetivo de monitorear avances de los compromisos e

identificar nuevas oportunidades en el desarrollo del plan, para ello cada institución debe designar una persona que las represente en este Comité.

CLÁUSULA SEXTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, el "SERVICIO" designa como contraparte técnica a cargo de la gestión de este Acuerdo al funcionario Sr. Manuel Andrés Pedreros Reyes, o a quien éste designe a futuro en su representación, por su parte, "la Corporación" designa como contraparte técnica del presente convenio al gerente general de la corporación o a quien éste designe, mientras que la Ilustre Municipalidad de Colchane designa como contraparte técnica al profesional Sr. Franco Fernández Cisternas.

A los antes designados les corresponderá efectuar la coordinación general, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

Las partes se obligan a informarse en forma posterior mediante correo electrónico quienes serán los delegados que podrán actuar en su representación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de la aprobación de éste por parte de las organizaciones y tendrá una vigencia de un año, renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración, a menos que las partes, de común acuerdo, decidan ponerle término anticipado mediante correo electrónico con a lo menos 60 días de la fecha que se pretenda poner dicho término, sin embargo, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este Acuerdo, sea que estén en soporte material -papel, maquetas u otros similares-, o en soporte virtual -archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares-, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para

los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de las partes que suscriben el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las partes declaran que los investigadores, consultores, asesores o funcionarios y representantes de las partes que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre las partes y los empleados o colaboradores que eventualmente participaren a través del presente convenio, ni aun bajo régimen de subcontratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de las otras partes derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a sus correos electrónicos que se señalan en el presente convenio. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES

Todo tipo de comunicación que deba enviarse de conformidad al presente convenio se efectuará por medios de los siguientes correos electrónicos:

- Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la región de Tarapacá:

info@corporaciontarapaca.cl y Rodrigo.guagama@corporaciontarapaca.cl.

- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, región de Tarapacá:
mariluz.navarrete@patrimoniocultural.gob.cl.

- Ilustre Municipalidad de Colchane: emollo@imcolchane.cl y franco.fernandez@imcolchane.cl.

PERSONERÍAS

La personería de don **MANUEL ANDRES PEDREROS REYES**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO REGION DE TARAPACA**, consta de la resolución exenta N°95 de fecha 23.01.2020 que lo designa como Director Regional y resolución exenta N°071 de fecha de 28 de enero de 2021, que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan.

La personería de don **RODRIGO EDUARDO GUAGAMA HERRERA** para representar a Corporación Regional de Desarrollo Productivo de Tarapacá consta en escritura pública de fecha 11 de diciembre 2019, suscrita ante el notario público Edwin Riffo Gonzalez suplente del titular Néstor Araya Blazina, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don **ELIAS MOLLO MEDINA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Colchane, consta en el Decreto Exento N° 914 de fecha 30 de agosto de 2019, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

EJEMPLARES

El presente Acuerdo se firma en seis (6) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de cada parte.

**RODRIGO GUAGAMA HERRERA,
CORPORACION REGIONAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA
REGION DE TARAPACÁ**

**ELIAS MOLLO MEDINA
ALCALDE(S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE COLCHANE**

**MANUEL PEDREROS REYES
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
REGIÓN DE TARAPACÁ**



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**MANUEL
ANDRES
PEDREROS
REYES** Firmado
digitalmente por
MANUEL ANDRES
PEDREROS REYES
Fecha: 2021.06.15
13:25:56 -04'00'

**MANUEL PEDREROS REYES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


MPR/MP/MFM

Distribución:

- Dirección Regional Tarapacá.
- Departamento de Gestión de Proyectos Patrimoniales, DR. Tarapacá.
- Departamento Jurídico, DR. Tarapacá.
- Archivo Oficina de Partes, DR. Tarapacá.